CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD



LLC Entre TRANSGLOBAL TECHNOLOGIES EIN 32-0687975, con domicilio en 3 Germay de la Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware Estados Unidos, constituyendo domicilio para todos los efectos del presente convenio en Av. Colón nro. 1800, Piso nro. 3 Departamento 14 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, representada en este acto por el Sr. Andrés Horacio Gaut Blanco, D.N.I. nro. 21.423.640, en su carácter de socio, en adelante "LA REVELADORA", por una parte; y por la otra, SOCIAL UP S.A.S., con domicilio en Alberdi Juan Bautista 333, de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, Argentina, representada en este acto por el Sr. Matias Eduardo Negri, D.N.I. nro. 31.809.039, en su carácter de Dueño Fundador de la empresa, en adelante "LA RECEPTORA", quienes en lo sucesivo en el documento se denominarán en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. PRELIMINAR

- LA REVELADORA brindara a LA RECEPTORA información confidencial que comprende: la idea original de un sistema tratamiento de emergencias y urgencias médicas para consistente en una aplicación móvil compatible con los sistemas Android y IOS, y su sistema WEB de monitoreo y gestión , gráficos, imágenes, diagrama de flujo, Código fuente, accesos a servicios de terceros, base de datos, etc., dicha enumeración taxativa sino no es ejemplificativa, para que LA RECEPTORA elabore un presupuesto de desarrollo de actualizaciones y correcciones de dicho sistema con sus respectivos códigos fuentes.
- 1.2. Que LAS PARTES, en dicho contexto, entienden que resulta necesario establecer los términos y condiciones bajo los cuales será utilizada LA INFORMACIÓN a la que LA RECEPTORA acceda en virtud de la realización del presupuesto para la prestación de los servicios y tareas requeridas por LA



REVELADORA, como así también las previsiones que hacen al resguardo de la propiedad intelectual de las obras que se generen, la prohibición de "no competencia", de divulgación, de el uso de las imágenes, del diseño de interfaces de usuarios, de códigos fuentes y de recursos multimedia como sonidos y videos.

2. CONFIDENCIALIDAD

- 2.1 LA RECEPTORA tiene acceso a toda la información confidencial de LA REVELADORA. Se considera para este convenio información confidencial los siguientes: información que no es de público conocimiento y que es usada, desarrollada, diseñada u obtenida por LA REVELADORA, incluyendo pero sin limitarse a: informaciones, procedimientos y datos obtenidos y/o desarrollados por la REVELADORA incluyendo aquellos obtenidos con anterioridad a la fecha de este convenio, (II) productos o servicios, (III) costos y estructuras de precios, (IV) análisis, (V) métodos de negocios, administrativos y de contabilidad (VI) métodos de producción, procesos, tecnología y secretos comerciales, (VII) Imágenes y Gráficos(VIII) diagrama de flujos, (IX) datos personales, en cualquier forma. En adelante LA INFORMACIÓN.
- 2.2. Exclusiones del término Información Confidencial: El término información confidencial para los fines de este acuerdo, no incluye los datos o la información que antes de ser revelada hubiere sido conocida por el público en general sin que esto se deba al accionar indebido de LA RECEPTORA o sus representantes o subordinados.

3. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

3.1 Obligación de Confidencialidad: LA RECEPTORA deberá mantener la confidencialidad de LA INFORMACIÓN y no podrá divulgar en todo o en parte a persona alguna, salvo a los representantes y/o subordinados que necesiten tener conocimiento de LA INFORMACIÓN en razón de las tareas a su

cargo a fin de que LA RECEPTORA cumpla con la elaboración del presupuesto solicitado por LA REVELADORA.

RECEPTORA deberá informar a los representantes subordinados que reciban LA INFORMACIÓN sobre la naturaleza confidencial de esa información recibida y requerirles que se sometan por escrito a lo estipulado en este convenio. LA INFORMACIÓN recibida por LA RECEPTORA será utilizada solamente la elaboración del presupuesto de los requeridos por LA REVELADORA. LA RECEPTORA no podrá utilizar LA INFORMACIÓN para su propio beneficio ni en detrimento de los intereses de LA REVELADORA. Para los fines de este convenio, LA INFORMACIÓN que LA REVELADORA revelara a LA RECEPTORA a través de un tercero, estará sujeta a los mismos deberes de confidencialidad, conforme lo estipulado en el presente, como si LA INFORMACIÓN hubiera sido revelada directamente por LA REVELADORA, siempre que el tercero que revele dicha información la identifique expresamente como "confidencial" (mediante el uso de la palabra "confidencial" en cada uno de los documentos) y certifique por escrito que reconoce y presta conformidad con los términos y condiciones de este convenio. Toda LA INFORMACIÓN que sea divulgada por LA REVELADORA a través de sus directivos, subordinados y/o representantes, a LA RECEPTORA, estará sujeta a las mismas condiciones de confidencialidad que LAS PARTES acuerdan en el presente convenio.

3.2. Asimismo, por la índole de sus tareas, LA RECEPTORA puede estar autorizada a acceder a datos personales, entendidos estos como información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables. LA RECEPTORA tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de todos los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales nro. 25.326, su decreto reglamentario y normas concordantes. Esta obligación



subsistirá aún después de finalizada la relación contractual entre LAS PARTES.

3.3. LA RECEPTORA se obliga adicionalmente a mantener en la más estricta confidencialidad y a no divulgar por cualquier medio que fuere, los términos, propuestas y condiciones comerciales a las que tuviere acceso o conocimiento que celebre LA REVELADORA con sus clientes y/o proveedores y/o terceros.

4. ESTÁNDAR PARA LA PROTECCIÓN

- 4.1. A los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas ut supra, LA RECEPTORA deberá resguardar LA INFORMACIÓN como mínimo con los estándares de seguridad que tiene LA REVELADORA, realizará los mismos esfuerzos que realiza para proteger su propia información confidencial, los cuales no serán de un nivel inferior a la clase de esfuerzos que se realizarían para un negocio razonable en relación con la protección de su propia información altamente confidencial y al secreto comercial.
- 4.2. En caso de que un órgano administrativo o judicial competente requiera a LA RECEPTORA la divulgación de toda o parte de LA INFORMACIÓN, deberá notificar previa e inmediatamente a LA REVELADORA de tal requerimiento, de manera tal que esta última pueda gestionar un recurso legal protectorio de sus intereses. El acatamiento de dicho requerimiento, previa notificación, no constituirá un incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el presente contrato.

5. PATRIMONIO DE LA INFORMACIÓN, SECRETOS y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1. LA REVELADORA es el exclusivo titular de LA INFORMACIÓN.
- 5.2. LA RECEPTORA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que acceda en virtud de las funciones encomendadas.



- 5.3. En su carácter de único titular de los derechos de autor, LA REVELADORA podrá realizar todos los actos de disposición y explotación, sin limitación alguna. Sólo a título ilustrativo, se ejemplifica que podrá comercializar, modificar, traducir, o ampliar las obras de su titularidad, así como cederlas parcial o totalmente.
- 5.4. Aun cuando eventualmente se tratara de obras mantenidas como inéditas, de invenciones o descubrimientos no patentados o de modelos o diseños industriales no registrados por LA REVELADORA, LA RECEPTORA debe abstenerse de utilizar en el futuro el resultado del trabajo intelectual desarrollado en cumplimiento de sus obligaciones y/o los secretos o la información de la que el presente convenio trata, en su propio beneficio, ni tampoco en beneficio de cualquier otra persona que no sea LA REVELADORA.

6. ALCANCE DEL CONVENIO

- 6.1. Ni este convenio ni la divulgación de LA INFORMACIÓN constituirán o implicarán cualquier promesa o intención para realizar compras o ventas en relación con la tarea y servicio que LA RECEPTORA presta.
- 6.2. LA INFORMACIÓN revelada por LA REVELADORA no constituye representación, garantía, compromiso ni entrega en posesión o licencia o cualquier otro derecho de ningún tipo por LA REVELADORA a LA RECEPTORA, en especial con relación a LA INFORMACIÓN.
- 6.3. Las PARTES dejan expresamente establecido que LA INFORMACIÓN se revelará con el único fin de que LA RECEPTORA confeccione un presupuesto de las tareas y servicios solicitados por LA REVELADORA y en el futuro su realización en caso de concretarse la contratación de LA RECEPTORA. En ese sentido, LA RECEPTORA declara expresamente que no podrá utilizar LA INFORMACIÓN para otros fines distintos al aquí establecido, y que la utilización de la misma de forma dolosa o culposa en contravención a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato hará responsable a LA

RECEPTORA de los daños y perjuicios directos e indirectos que se deriven del incumplimiento.

6.4. Se entiende que este convenio no puede ser considerado como promesa, compromiso u obligación de celebrar contrato alguno entre LAS PARTES y por ende, no obliga a ninguna a suscribir ni a prestar su consentimiento para contratos ulteriores o a continuar con cualquier otra relación posible u otros negocios. La firma de este convenio no implica ni debe interpretarse de ningún modo como causa de otras obligaciones distintas de las asumidas a través del presente, por lo cual no dará lugar a reclamos de ningún tipo, sea basado en responsabilidad precontractual, lucro cesante o de otro tipo, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a accionar por tales conceptos.

7. VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN

- 7.1. Tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción por las Partes.
- 7.2. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes sin limitaciones en el tiempo, aún luego de finalizada la relación existente entre LAS PARTES. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente convenio perderá exigibilidad, aunque se extinga por cualquier causa la relación contractual.
- 7.3. LA RECEPTORA se obliga a devolver a LA REVELADORA toda LA INFORMACIÓN brindada y cualquier documentación, publicación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta y toda información de terceros o sobre terceros, que constituya una información de propiedad de LA REVELADORA o terceros que le hayan confiado dicha información, sea o no la misma confidencial o secreta, en el acto de cesar su relación contractual con LA REVELADORA, cualquiera sea el motivo de la extinción de dicha relación o cuando LA REVELADORA lo solicite



en forma escrita en cualquier momento de la vigencia del presente convenio.

8. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

- 8.1. LAS PARTES declaran de común acuerdo que las obligaciones y deberes estipulados en el presente hacen a la esencia de la contratación existente, constituyendo su incumplimiento injuria gravísima y justa causa suficiente para la inmediata extinción del vínculo por exclusiva culpa de LA RECEPTORA, sin necesidad de aviso previo.
- 8.2. LA RECEPTORA conoce que cualquier revelación de los secretos o de LA INFORMACIÓN a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el Art. 156 y siguientes del Código Penal, o Códigos equivalentes de aplicación en los países en que LA REVELADORA esté radicada o se radique en un futuro, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, como así también a las disposiciones de las normativas sobre protección de datos personales, haciéndose asimismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar tanto a LA REVELADORA, como a los clientes de la misma o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda de LA REVELADORA.
- 8.3. LA REVELADORA informa y LA RECEPTORA reconoce que además de las sanciones previstas en el presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo, darán lugar a LA REVELADORA al reclamo de los daños y perjuicios ocasionados.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Este convenio se encuentra sujeto a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Confidencialidad nro. 24.766, La Ley de Protección de los Datos Personales nro. 25.326 y todas las normas referidas al Derecho de la Competencia, así como las establecidas en el Código Penal que sancionan la violación de secreto.

9.2. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

9.3. Todas las notificaciones entre LAS PARTES en relación con este convenio serán realizadas por medio fehaciente.

9.4. Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

9.5. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en la ciudad de Río Tercero, a los 15 (quince) días del mes de febrero del año 2023.

Andrés Horacio Gaut Blanco

D.N.I.: 21.423.640

Matias Eduardo Negri

D.N.I.: 31.809.039

Signature Certificate

Reference number: U6T7V-ZZSKK-DJYVV-BDCNN

Signer Timestamp Signature

Matias Negri

Email: matiasnegri85@gmail.com

Sent: Signed: 15 Feb 2023 15:14:57 UTC 15 Feb 2023 15:14:58 UTC ##

IP address: 190.247.33.248 Location: Rio Tercero, Argentina

Document completed by all parties on:

15 Feb 2023 15:14:58 UTC

Page 1 of 1



Signed with PandaDoc

PandaDoc is a document workflow and certified eSignature solution trusted by 40,000+ companies worldwide.

